GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.° 3269 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2023

VISTO: El expediente N° 019-2023816997, que contiene el Memorando N° 652-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 06 de noviembre de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de ochenta y cinco (85) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín (en adelante el MOP), documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el literal f) del artículo 9 del MOP establece que es una de las funciones de la Dirección Regional de Educación San Martín (DRE San Martín): *"Designar al personal de confianza de la Dirección Regional por delegación expresa del Despacho del Gobernador Regional y elevar propuestas para designación de jefes de sus órganos desconcentrados, de conformidad con los perfiles y requisitos vigentes debidamente aprobados"* (Subrayado agregado);

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.° 3269 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023, el Gobernador Regional de San Martín, resuelve: *"**DELEGAR** al **Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín**, la facultad de designar a los jefes de los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación San Martín, ello de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, concordante con el artículo 78° numeral 78.1 y 78.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General"* (Subrayado agregado);

Que, de acuerdo con el artículo 26 del MOP, las Unidades de Gestión Educativa Local son órganos desconcentrados de la DRE San Martín, las cuales conforme al artículo 28 del mismo cuerpo normativo: *"(...) son las instancias de ejecución del Gobierno Regional de San Martín, dependientes de la Dirección Regional de Educación, responsables de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones pública y privadas de educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación"*;

Que, debe precisarse que, el artículo 27 del MOP, establece que las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) se encuentran estructuradas orgánicamente, entre otros, por las Jefaturas de la Oficina de Administración (Órgano de Apoyo); la Oficina de Asesoría Jurídica (Órgano de Asesoría) y el Área de Gestión Institucional (Órgano de Línea);

Que, por lo expuesto, corresponde al Director Regional de Educación San Martín, efectuar la designación de los jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Área de Gestión Institucional de las UGEL bajo su jurisdicción, como jefes de los órganos desconcentrados pertenecientes a la DRE San Martín, en mérito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR, de fecha 05 de junio de 2023;

DIREC. REG. EDUCACIÓN S.M. VISACIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Que, es menester señalar que, toda persona que ingrese a la administración pública, ya sea por concurso público o designación debe cumplir con los requisitos mínimos del perfil previstos en la normatividad vigente aplicable, hecho que es aplicable a los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso, no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción (en adelante la Ley); dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3269 -2023-GRSM/DRE

Que, asimismo, con fecha el 19 de mayo de 2022, entró en vigencia el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (en adelante el Reglamento), cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley, y dicta otras disposiciones;

Que, el artículo 28 del Reglamento establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y los directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley Nº 31419 y su Reglamento;

Que, el artículo 28 del Reglamento, establece que el procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario público proponente o la máxima autoridad administrativa, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículo vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento; así como de otras disposiciones normativas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de los instrumentos de gestión respectivos de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 642-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 31 de octubre de 2023, el Director Regional de Educación San Martín, remite a la Responsable de Gestión de Recursos Humanos la propuesta de designación de doña **NORMI YANET VELA RUBIO**, como Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, con código de plaza N° 22EV01700322, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de que se realice la evaluación de la persona propuesta con respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la Ley y su Reglamento; así como de otras disposiciones normativas especificas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de los instrumentos de gestión respectivos;

DIREC. REG. EDUCACIÓN S.M. VISACIÓN ASESORÍA JURÍDICA

Que, conviene recordar que, la DRE San Martín actualmente se encuentra elaborando el Manual de Clasificador de Cargos, en cuyo documento se establecen, entre otros, los requisitos mínimos para los cargos que posee la entidad, siendo menester señalar que, el Ministerio de Educación mediante Resolución de Secretaría General N° 197-2022-MINEDU, del 14 de noviembre de 2022, aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, el cual es de alcance, entre otros, a las Direcciones Regionales de Educación que no cuenten con un Manual de Clasificador de Cargos propio;

Que, sin perjuicio de ello, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento establece que: *"En ningún caso, los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad de los/as funcionarios/as y servidores/as civiles involucrados/as en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad, según corresponda"*; por lo que, en caso la

Resolución Directoral Regional

N.° 3269-2023-GRSM/DRE

entidad cuente con un Clasificador de Cargos este solo puede considerar requisitos específicos y/o adicionales a los dispuestos en el Reglamento;

Que, de esta manera, para la verificación del cumplimiento de perfil de puesto, corresponde remitirnos a los requisitos previstos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419, que a continuación se detallan:

"16.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:

a) *Formación académica:* ***Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.***
b) *Experiencia general:* ***cuatro (04) años.***
c) *Experiencia especifica en la función o materia:* ***dos (02) años.***
d) *Experiencia especifica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia:* ***un (01) año.***

Que, adicionalmente, a los requisitos descritos en el párrafo precedente, la entidad debe observar que la persona propuesta cumpla con lo previsto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento, el cual establece que: *"En los/as directivos/as que lideran las unidades orgánicas comprendidas en el numeral 16.2, y otras formas de organización, referidas en el numeral 16.4 del artículo 16 que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia especifica en la función o materia debe incluir, por lo menos, un (01) año de experiencia en el sector público"*;

Que, la Responsable de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, a través del Informe Técnico N° 094-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 03 de noviembre de 2023, concluye que, doña **NORMI YANET VELA RUBIO** cumple con los requisitos establecidos en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 31419 y **NO SE ENCUENTRA** impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; por consiguiente, señala que es **PROCEDENTE** continuar con el procedimiento para la designación de la citada persona como Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, con código de plaza N° 22EV01700322, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 652-2023-GRSM/DRESM/OA/GRRHH/D, de fecha 06 de noviembre de 2023, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante la cual se resuelva **DESIGNAR** a partir del 06 de noviembre de 2023, a doña **NORMI YANET VELA RUBIO**, como Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, código de

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 3269 -2023-GRSM/DRE

plaza N° 22EV01700322, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; por lo que, resulta procedente emitir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2023-GRSM/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 06 de noviembre de 2023, a doña **NORMI YANET VELA RUBIO**, identificada con DNI N° 40863264, como Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga de la Dirección Regional de Educación San Martín, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, código de plaza N° 22EV01700322, cargo considerado de confianza, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, realizar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proceder con la contratación de la Jefa del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, en la plaza 22EV01700322, cargo de Director de Sistema Administrativo I, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/DRESM
ERL/DGI
ADCDLL/AJ
JEAT/OA
SMP/GRRHH

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

08 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 1008 2769990